

EXTRACTO DE INFORME DE AUDITORÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA QUE HACE PÚBLICO LA EXCMA. DIPUTACION DE CASTELLÓN



POR PARTE DE LA ENTIDAD AUDITORA

GOVERTIS
Advisory Services

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES	4
1.1. Entidad auditada	4
1.2. Entidad auditora.....	4
1.3. Objetivos de la auditoría	4
1.4. Alcance de la auditoría	5
1.4.1. Obligaciones auditadas	5
1.5. Ejecución del trabajo	6
1.6. Limitaciones en la ejecución del trabajo.....	6
1.7. Difusión del informe	6
2. OPINIÓN	7
3. RESUMEN	9
3.1. Definición de niveles de cumplimiento	9
3.2. Iconos	9
3.3. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	10
3.3.1 Cumplimiento de medidas derivadas del principio de Buen Gobierno (art. 26 LTBG y LTBGCV) relativas a principios generales y principios de actuación.....	10
3.3.2 Cumplimiento de medidas derivadas del Régimen Sancionador (art. 27 al 30 LTBG y art. 29 al 38 LTBGCV) relativas a Infracciones y sanciones en materia de transparencia.	10
3.4. PUBLICIDAD ACTIVA	11
3.4.1 Cumplimiento de medidas derivadas del principio de Publicidad Activa (art. 5 y 8 de la LTBG y LTBGCV respectivamente) relativas a principios generales, y Portal de Transparencia.	11
3.5. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	12
3.5.1 Cumplimiento de medidas derivadas del derecho de acceso a la información pública (art. 12 al 24 de la LTBG y art. 11 al 23 LTBGCV respectivamente) en materia de de transparencia.....	12
4. ANÁLISIS	13
4.1. Metodología	13
4.2. Análisis	13
4.2.1. BUEN GOBIERNO	13
4.2.2. PUBLICIDAD ACTIVA.....	22
A - INFORMACIÓN SOBRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	22
1 - Información sobre los cargos electos y el personal de la Diputación.....	22
2 - Información sobre la organización y el patrimonio de la Diputación	22
3 - Información sobre la estructura de la Diputación y la Provincia.....	22
4 - Información sobre normas e instituciones provinciales.....	23
B - RELACIONES CON LOS CIUDADANOS Y LA SOCIEDAD	23
2 - Información y atención al interesado	23
3 - Nivel de compromiso y responsabilidad social	23
C - TRANSPARENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA	23

1 - Información contable y presupuestaria	23
2 - Transparencia en los ingresos y gastos	23
3 - Transparencia en las deudas de la Diputación	23
D - TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS	24
1 - Procedimiento de contratación de servicios.....	24
2 - Relaciones y operaciones con proveedores y contratistas	24
E - TRANSPARENCIA EN MATERIAS DE SERVICIOS Y APOYO A MUNICIPIOS	24
1 - Plan de Obras y Servicios.....	24
2 - Gestión Tributaria	24
3 - Asistencia y cooperación jurídica y económica.....	24
4 - Asistencia técnica urbanística e informática	24
5 - Otros indicadores.....	24
F - INDICADORES ASOCIADOS A LA LEY 19/2013 Y A LA ORDENANZA PROVINCIAL	24
1 - Planificación y organización de la Diputación.....	24
2 - Contratos, convenios y subvenciones	25
3 - Cargos de la Diputación y Entidades dependientes y participadas	25
4 - Información económica y presupuestaria	25
4.2.3. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	29

1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES

Se ha realizado una auditoría en materia de Transparencia. En la misma, se ha analizado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

NOTA: Se consigna la información que puede ser publicada precisamente en aras a la transparencia en esta materia.

Por ello se han omitido únicamente los datos personales e información no relevante.

1.1. Entidad auditada

Nombre	Excma. Excma. Diputación de Castellón
CIF	P-1200000-F
Domicilio	Avenida de la Vall D'Uxó, 25,
C.P., población	12004, Castellón de la Plana

1.2. Entidad auditora

Nombre de la entidad auditora	GOVERTIS ADVISORY SERVICES S.L.
CIF	B97637151
Domicilio social	Avda. Corts Valencianes nº 50, 8º 6ª C
C.P., población	46015 Valencia (Valencia)

1.3. Objetivos de la auditoría

Hemos recibido el encargo de la Excma. Diputación de Castellón, para la realización de una auditoría legal externa en materia de Transparencia. En la auditoría de cumplimiento en materia de transparencia se audita:

1. El cumplimiento de las exigencias dispuestas en materia de publicidad activa
2. Aquellas relativas a las obligaciones referentes al derecho de acceso a la información pública
3. Y por último las relativas al buen Gobierno de la organización.

1.4. Alcance de la auditoría

1.4.1. Obligaciones auditadas

A continuación se recogen las obligaciones que han sido objeto de análisis y que después se detallan en concretas medidas:

1. Buen Gobierno (art. 26 LTBG y LTBGCV)

BUEN GOBIERNO

Análisis del Código de Buen Gobierno conforme a la normativa de aplicación.

Constitución del Comité de Transparencia y funcionamiento

2. Publicidad Activa (art. 5 y 8 de la LTBG y LTBGCV)

PUBLICIDAD ACTIVA

Cumplimiento de los principios técnicos aplicables (art 11 LTBG)

Publicación información exigida por la legislación de aplicación

Análisis de los límites aplicables en materia de publicidad, y en concreto, análisis de los límites recogidos por la LOPD.

Procedimiento de publicación de la información (actualización de las categorías de información, perfiles intervinientes, concreción de plazos, etc)

Diseño del portal de transparencia. (Art 5 LTBG)

3. Derecho Acceso a la Información Pública (art. 12 al 24 de la LTBG y art. 11 al 23 LTBGCV respectivamente)

DERECHO ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Procedimiento para la gestión y atención de solicitudes de acceso a la información.
<i>Nota: El análisis del procedimiento de derecho de acceso a la información pública se hará teniendo en cuenta el procedimiento de derechos ARCO de la Diputación.</i>
Inventario de los titulares de los órganos administrativos o entidades que pueden ser destinatarios de las solicitudes.
Impresos normalizados para la presentación de las solicitudes
Constitución del registro de solicitudes de acceso a la información.
Procedimiento de resolución y tiempos de respuesta.
Procedimiento interno de cooperación entre órganos.

1.5. Ejecución del trabajo

Se ha ejecutado el trabajo mediante las correspondientes entrevistas y análisis de la información requerida.

1.6. Limitaciones en la ejecución del trabajo

No ha habido ninguna circunstancia que haya limitado la ejecución del trabajo

1.7. Difusión del informe

Se entregará ejemplar de este informe al Jefe de Servicio / Administración e Innovación Pública.

2. OPINIÓN

Hemos realizado una auditoría externa conforme a la legislación vigente en materia de transparencia para la Excm. Diputación de Castellón.

El objeto de la misma ha sido verificar el grado de cumplimiento según lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno (LTBG) y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTBGCV).

En nuestra opinión profesional, la Excm. Excm. Diputación de Castellón, en la actualidad tiene un grado alto de cumplimiento de la legislación en materia de Transparencia, lo que supone que este informe sea **FAVORABLE** a pesar de la existencia de ciertas deficiencias que suponen medidas correctoras y también de las recomendaciones que se consignan.

Los motivos de dicha valoración, son los siguientes:

1. En materia de publicidad activa: Se da cumplimiento a 108 indicadores: Tanto los establecidos por Transparencia Internacional España como otros que por iniciativa propia la Excm. Diputación de Castellón ha decidido ampliar.
2. En cuanto al Portal de Transparencia: Hemos podido constatar la labor realizada por parte de la entidad. El portal cumple gran parte de los requisitos técnicos establecidos en el artículo 10 de la Ley. Para poder optar al 100% de cumplimiento la entidad, deberá abordar los principios de interoperabilidad, establecidos por el citado artículo. Se dará cumplimiento a los mismos, en el momento que la entidad se someta al cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad así como a las normas técnicas en dicha materia.
3. En referencia a la constitución del Comité de Transparencia así como el nombramiento de los miembros del mismo: En la actualidad no se ha llevado a término, a pesar de haberse creado por la Ordenanza de Transparencia y Gobierno Abierto la Oficina de Transparencia e Información Pública.
4. En cuanto a la definición de los límites aplicables en materia de publicidad: Hemos evidenciado que han trabajado de forma exhaustiva en la materia.
5. Finalmente en materia de acceso a la información pública: Además de haber elaborado el WORKFLOW o Flujo de Trabajo se ha redactado

procedimiento de aplicación en dicha materia.

Como hemos indicado es importante resaltar que, aunque el resultado de la presente auditoria es favorable, quedan deficiencias por subsanar. En consecuencia, con el objeto de subsanar las mismas, a continuación, se incluye las correspondientes medidas correctivas o complementarias.

Adicionalmente, se han propuesto una serie de recomendaciones que, si bien no son de obligado cumplimiento, recomendamos que sean valoradas. El detalle de estas recomendaciones se incluye en cada una de las medidas auditadas.

En Castellón, a 21 de Diciembre de 2015

Entidad Auditora/Auditor:	
GOVERTIS ADVISORY SERVICES S.L.	
BARCELO MOLINA VANESA - 44800405Q	Firmado digitalmente por BARCELO MOLINA VANESA - 44800405Q Nombre de reconocimiento (DN): c=E: serialNumber=44800405Q, sn=BARCI MOLINA, givenName=VANESA, cn=BARCELO MOLINA VANESA - 44800405Q Fecha: 2016.01.11 11:26:36 +01'00'

3. RESUMEN

3.1. Definición de niveles de cumplimiento





La definición de niveles de cumplimiento en una materia sometida a una normativa, como es el caso en materia de Transparencia, es discutible, puesto que los principios y las obligaciones legales, así como las medidas, se cumplen o no se cumplen.

Ello nos lleva a entender que, en principio, todos los principios, obligaciones y medidas dispuestos en la legislación: bien se cumplen; bien no.

No obstante ello es posible entender que existen supuestos en los que el cumplimiento o el incumplimiento no es total por lo que se ha optado por una definición de niveles de cumplimiento pedagógica que contemple 4 escenarios que a continuación se identifican con los correspondientes iconos.




3.2. Iconos

Para que dichos niveles sean gráficos se han establecido los siguientes iconos:




Significado	Icono
Cumplimiento bueno. Sin deficiencias	
Cumplimiento normal. Con posible deficiencia pero no grave	
Cumplimiento deficiente. Deficiencia grave/importante	
Incumplimiento total. Deficiencia muy grave	

3.3. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

3.3.1 Cumplimiento de medidas derivadas del principio de Buen Gobierno (art. 26 LTBG y LTBGCV) relativas a principios generales y principios de actuación.




Materia	Obligación Legal	Cumplimiento
Ámbito de Aplicación Art. 25	¿Cuenta la Diputación con un Código de Buen Gobierno?	
Principios Generales (Art.26.2.a)	¿El código de Buen Gobierno de la Excm. Diputación de Castellón, recoge todos los principios generales establecidos en la Ley estatal así como en la autonómica?	
Principios de actuación (Art 26.2.b)	¿El código de Buen Gobierno de la Excm. Diputación de Castellón, recoge todos los principios generales establecidos en la Ley estatal así como en la autonómica?	

3.3.2 Cumplimiento de medidas derivadas del Régimen Sancionador (art. 27 al 30 LTBG y art. 29 al 38 LTBGCV) relativas a infracciones y sanciones en materia de transparencia.

Materia	Obligación Legal	Cumplimiento
Régimen Disciplinario (Art.27 al 30 LTBG Y ART.29 al 38 LTBGCV)	¿Cuenta el Código de Buen Gobierno, con la regulación específica en caso de incumplimiento del mismo (infracciones)?	
	¿Cuenta el Código de Buen Gobierno, con un régimen sancionador específico por la comisión de conductas culpables?	
	¿Da cumplimiento la Excm. Diputación de Castellón a los principios y obligaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno, al que se han adherido?	


3.4. PUBLICIDAD ACTIVA

3.4.1 Cumplimiento de medidas derivadas del principio de Publicidad Activa (art. 5 y 8 de la LTBG y LTBGCV respectivamente) relativas a principios generales, y Portal de Transparencia.

Materia	Obligación Legal	Cumplimiento
Principios Generales (Art. 5 al 8LTBG Art. 8 al 9 LTBGCV)	¿Cumple la Diputación con los principios generales en materia de publicidad activa recogidas en la legislación vigente?	
Portal de Transparencia (Art. 10 LTBG y LTBGCV)	¿Ha desarrollado la Excma. Diputación de Castellón un Portal de Transparencia?	
Principios Técnicos del Portal de Transparencia (Art 11 LTBG y LTBGCV))	¿Cumple la Excma. Diputación de Castellón con los Principios Técnicos recogidos en el artículo 11 de la Ley?	

3.5. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3.5.1 Cumplimiento de medidas derivadas del derecho de acceso a la información pública (art. 12 al 24 de la LTBG y art. 11 al 23 LTBGCV respectivamente) en materia de de transparencia.

Materia	Obligación Legal	Cumplimiento
Derechos y Limites del acceso a la información publica (Art. 12 al 24LTBG Art. 11 al 23 LTBGCV)	¿ Cumple la Diputación con el derecho de acceso a la información pública reconocida al ciudadano en materia de transparencia?	

4. ANÁLISIS

4.1. Metodología

A continuación se detallan en los correspondientes apartados las medidas, evidencias, y en su caso deficiencias y correspondientes medidas correctoras y recomendaciones propuestas:

- **Medidas:** Se trata de las obligaciones dispuestas legalmente concretadas en medidas.
- **Evidencias:** se trata de los hallazgos obtenidos en la auditoría.
- **Deficiencias:** se trata de los incumplimientos que- en su caso - se hayan detectado.
- **Medidas correctoras:** Son las medidas que a raíz de las deficiencias detectadas se han de aplicar para subsanarlas.
- **Recomendaciones:** se trata de medidas no exigidas legalmente pero recomendables por mejores prácticas.

4.2. Análisis

4.2.1. BUEN GOBIERNO

- La regulación de los principios de Buen Gobierno, viene regulados por los :
 - Art. 26 al 30 de la LTBG
 - Art. 26 al 38 de la LTBGCV

Medida
¿ Cuenta la Diputación con un Código de Buen Gobierno, tal y como establece el artículo 25 de la LTBG y LTBGCV?
Evidencia
De las reuniones mantenías con los responsables del proyecto, se ha podido evidenciar, mediante la entrega de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">– Copia del documento en el que refleja la adhesión de la Excm. Diputación de Castellón en materia de Buen Gobierno.– Informe del servicio de Administración e innovación de la Excm. Diputación de Castellón.– Dictamen adhesión Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

- Certificado de Adhesión Código de Buen Gobierno de la Excma. Diputación de Castellón
- Ordenanza Reguladora de la Transparencia y el Gobierno Abierto en la Diputación Provincial de Castellón

Que la entidad además de haberse adherido al Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), han elaborado, aprobado y publicado una Ordenanza reguladora de la Transparencia y el Gobierno Abierto en la Diputación Provincial de Castellón, en la que se recogen todos los principios de Buen Gobierno que establece la Ley.

Medida

¿El código de Buen Gobierno de la Excma. Diputación de Castellón, recoge todos los principios generales establecidos en el artículo Art.26.2.a de la Ley estatal?

Evidencia

Del análisis realizado al Código de Buen Gobierno, remitido por la Diputación objeto de adhesión, así como el estudio de la Ordenanza reguladora de la Transparencia y el Gobierno Abierto en la Diputación Provincial de Castellón, hemos evidenciado que contiene cada uno de los principios generales establecidos en el artículo 26.2.a) de la LTBG, siendo los siguientes:

“Art. 26.2.a) Principios generales:

a) Principios generales:

- 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.”

Recomendación

Se recomienda, que dicha ordenanza sea difundida por el personal electo, así como de los funcionarios de la casa, de tal forma que se recabe el compromiso de dar cumplimiento a los principios establecidos en la misma.

Medida

¿El código de Buen Gobierno de la Excma. Diputación de Castellón, recoge todos los principios de actuación establecidos en la Ley estatal así como en la autonómica?

Evidencia

Del análisis realizado al Código de Buen Gobierno, remitido por la Diputación objeto de adhesión, hemos evidenciado que contiene cada uno de los principios de actuación recogidos en el artículo 26.2 .b de la LTBG, siendo los siguientes:

“Art. 26.2.b) Principios de actuación:

- 1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
- 7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.
- 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- 9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.”

Medida

¿Cuenta el Código de Buen Gobierno, con la regulación específica en caso de incumplimiento del mismo, (infracciones)?

Evidencia

Los artículos 27 al 29 de la LTBG y 29 al 33 de la LTBGCV respectivamente, recogen el régimen sancionador en el que se detalla las diferentes infracciones que se pueden cometer en materia de transparencia, tales como:

- Infracciones en materia de conflicto de intereses (art.27 LTBG)
- Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaría (art. 28LTBG)
- Infracciones disciplinarias (Art.29LTBG y Art. 31.LTBGCV)
- Infracciones de otras entidades(Art.32LTBGCV)
- Infracciones de las personas obligadas a suministrar información (Art.33LTBGCV)

Tras el estudio realizado de la Ordenanza reguladora de la Transparencia y el Gobierno Abierto en la Diputación Provincial de Castellón, hemos hallado que contiene regulación específica, recogido en el Título VII, artículo 32 de la misma "Régimen de infracciones y sanciones", en consecuencia, se evidencia su total cumplimiento.

Medida

¿ Cuenta el Código de Buen Gobierno, con un régimen sancionador específico por la comisión de conductas culpables?

Evidencia

Los artículos 30 de la LTBG y 34 al 38 de la LTBGCV respectivamente, recogen el régimen sancionador en el que se detalla las diferentes sanciones por la comisión de infracciones en materia de transparencia, tales como:

“Art. 30.2 Sanciones(LTBG):

2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:

a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.

b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.”

Tras el estudio realizado de la Ordenanza reguladora de la Transparencia y el Gobierno Abierto en la Diputación Provincial de Castellón, hemos hallado que contiene regulación específica, recogido en el Título VII, artículo 32 de la misma “Régimen de infracciones y sanciones”, en consecuencia, se evidencia su total cumplimiento.

Medida

¿ En la Excm. Diputación de Castellón se ha constituido el Comité de Transparencia?

Evidencia

Tal y como recoge la LTBGCV, en aras a un control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de transparencia, se debería crear un Comité de Transparencia en el seno de la Excm. Diputación de Castellón.

En la actualidad, no se ha creado dicho Comité pero sí la Oficina de Transparencia e Información pública a través de la Ordenanza de Transparencia y Gobierno Abierto que asume dichas funciones.

Deficiencia

No existe Oficina o Comité de Transparencia en la Excm. Diputación de Castellón.

Medida correctora

Crear un Comité u Oficina de Transparencia, para que dicho órgano pueda realizar

control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Excm. Diputación de Castellón en materia de transparencia.

Recomendación

Se recomienda que se determinen los siguientes ítems a tener en cuenta del Comité u Oficina de Transparencia:

1. Como se llevará a cabo la constitución del Comité de Transparencia,
2. Composición del Comité/Oficina de Transparencia
3. Obligaciones
4. Funciones. A continuación proporcionaremos un ejemplo de las posibles funciones que podrá desarrollar la Oficina de Transparencia de la Excm. Diputación de Castellón:

- Velar por el cumplimiento de los tres principales bloques normativos de la LTBG [Publicidad Activa, Acceso a información Pública y Buen Gobierno).

A mayor abundamiento, la LTBGCV expone específicamente las funciones que debe atender la Oficina de Transparencia:

I. Publicidad activa

- Llevará el control general sobre la publicación de la información corporativa, cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
- Vigilará que la información está actualizada y se publica de forma periódica, arreglo a los plazos aprobados, según la materia.
- Supervisará que se ha publicado de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.
- Adoptará los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, fácil y gratuita, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.
- Procurará porque toda la información se suministre o difunda por medios o en formatos adecuados para que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos, en especial a las personas con discapacidades.
- Definirá el procedimiento de para la publicación de contenidos en el Portal de Transparencia, especialmente, proveyendo la designación de persona/s con funciones de edición o supervisión, así como los periodos de publicación de cada contenido.
- Ostenta la facultad de solicitar a las áreas o departamentos la recopilación e inclusión de información en el Portal de Transparencia. Así como, podrá solicitar la modificación o supresión de contenidos que estime procedente.

II. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

- Definirá el procedimiento de atención de las solicitudes de acceso a información pública.
- Atenderá o supervisará las respuestas a temas que puedan trascender a la entidad, por cuanto a la imagen, organización y funcionamiento de la corporación y, en general, que puedan tener gran repercusión en la opinión pública.
- Resolverá o, en su caso, supervisará aquéllas solicitudes en las que concurren uno de los límites de acceso o causas de inadmisión previstos por la Ley.
- Asimismo, asistirá en los supuestos donde se haya de interpretar y aplicar la legislación de protección de datos de carácter personal, a los efectos de informar sin conculcar este derecho fundamental.

III. BUEN GOBIERNO

- Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código.
- Interpretar las normas emanadas del Código y supervisar la aplicación de las mismas.
- Elevar al órgano superior los supuestos que por vulneración del Código deba adoptarse medidas disciplinarias o de otra índole.
- Garantizar la veracidad y ecuanimidad de cualquier procedimiento iniciado, así como los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.
- Revisar el Código periódicamente con el objetivo de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la entidad, considerando asimismo las sugerencias y propuestas que realicen los empleados y demás miembros de la entidad.
- Cualquier revisión o actualización del Código de Buen Gobierno requerirá la aprobación por el Presidente.
- Promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por esta Ley.

Medida

¿Da cumplimiento la Excm. Diputación de Castellón a los principios y obligaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno, al que se han adherido?

Evidencia

Siguiendo con las medidas recogidas en el Código de Buen Gobierno, el mismo recoge el Marco para la participación ciudadana 2.0:

1. Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.
2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.
3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.
4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.
5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.
6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.
7. Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.
8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.
9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.

Tras el análisis llevado a cabo, hemos evidenciado, que además de dar cumplimiento a gran número de medidas a través del Portal de Transparencia de la Diputación de Castellón, podemos indicar que además, cabe sumarle el cumplimiento específico de las siguientes obligaciones:

1. Participación en redes sociales mediante la creación de comunidades virtuales locales, tales como cuentas oficiales en:

- Sitio web de la diputación (<http://www.dipcas.es/>)
- Redes sociales en Twitter y Facebook. Que se han convertido en canales de participación ciudadana.
- Dichas cuentas son gestionadas por Presidencia.

Deficiencia

En la actualidad dan parcialmente cumplimiento a las medidas que se recogen en el Código al que se han adherido, así como a la Ordenanza que han elaborado y se han acogido.

Medida correctora

Dar cumplimiento a las obligaciones que establece el Código de Buen Gobierno de la Excm. Diputación de Castellón.

Recomendación

Pasamos a detallar las recomendaciones tras las deficiencias detectadas:

1. En primer lugar, para garantizar el cumplimiento del CBG, se recomienda elaborar un informe de evaluación acerca del cumplimiento del código. Establecer una periodicidad, por ejemplo de seis meses, en el que se les pase a las personas obligadas un modelo que deben cumplimentar con parte de las medidas concretas recogidas en el Código de la Diputación.
2. En segundo lugar, se recomienda trabajar para dar existencia a un canal de comunicación entre el Observatorio y la Excm. Diputación de Castellón
3. Finalmente, trabajar duro en la creación de la Oficina de Transparencia. Determinar su composición así como sus funciones.

4.2.2. PUBLICIDAD ACTIVA

- La regulación de los principios de Buen Gobierno, viene regulados por los :
 - Art. 5 al art. 11 de la LTBG y LTBGCV respectivamente

Medida
¿Cumple la Diputación con los principios generales en materia de publicidad activa recogidas en la legislación vigente?
Evidencia
<p>La legislación estatal así como la autonómica en materia de transparencia son muy específicas a la hora de definir los principios generales en materia de publicidad activa. Del mismo modo han concretado de forma taxativa los mínimos en cuanto a la información por materias que debe ser publicada por los sujetos obligados.</p> <p>A continuación, tras las reuniones mantenidas con los responsables del proyecto, pasamos a plasmar la información que tiene la Excm. Diputación de Castellón publicada en su sitio web y de este modo, el nivel de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos de la legislación vigente en la materia, así como el cumplimiento de los indicadores de Transparencia que deben cumplir las Diputaciones (INDIP). Nos hemos regido por los indicadores de Transparencia Internacional (ITA). Asimismo, indicar, que recogeremos los indicadores que no da cumplimiento la Diputación, de tal forma que de los 80 indicadores, los que estén correctamente no se plasmarán nominativamente, sino de forma general por bloques de información.</p> <p>En el INDIP se han evaluado 80 Indicadores, tal y como hemos nombrado anteriormente, agrupados en las siguientes seis Áreas de transparencia:</p> <p>A - INFORMACIÓN SOBRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL</p> <p>1 - Información sobre los cargos electos y el personal de la Diputación</p> <ul style="list-style-type: none">• CUMPLIMIENTO TOTAL <p>2 - Información sobre la organización y el patrimonio de la Diputación</p> <ul style="list-style-type: none">• CUMPLIMIENTO TOTAL <p>3 - Información sobre la estructura de la Diputación y la Provincia</p> <ul style="list-style-type: none">• CUMPLIMIENTO TOTAL

4 - Información sobre normas e instituciones provinciales

- CUMPLIMIENTO TOTAL

B - RELACIONES CON LOS CIUDADANOS Y LA SOCIEDAD

- CUMPLIMIENTO TOTAL

2 - Información y atención al interesado

- **INDICADOR 29:**

“Pueden los interesados seguir on line el estado de tramitación y las incidencias de los procedimientos administrativos que han planteado y/o les afectan. “

- NO CUMPLEN

3 - Nivel de compromiso y responsabilidad social

- CUMPLIMIENTO TOTAL

C - TRANSPARENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

1 - Información contable y presupuestaria

- CUMPLIMIENTO TOTAL

2 - Transparencia en los ingresos y gastos

- **INDICADOR 41:**

“Se publica la proporción que representa la Necesidad/Capacidad de financiación de la Diputación Provincial en términos de Contabilidad Nacional sobre los Ingresos financieros o sobre el PIB provincial.”

NO CUMPLE. No está publicada y en consecuencia no recoge la información solicitada por el indicador.

3 - Transparencia en las deudas de la Diputación

- CUMPLIMIENTO TOTAL

D - TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS

1 - Procedimiento de contratación de servicios

▪ INDICADOR 52:

“Se publican las Actas de las Mesas de contratación.”

NO CUMPLE. No está publicada y en consecuencia no recoge la información solicitada por el indicador.”

2 - Relaciones y operaciones con proveedores y contratistas

E - TRANSPARENCIA EN MATERIAS DE SERVICIOS Y APOYO A MUNICIPIOS

1 - Plan de Obras y Servicios

- CUMPLIMIENTO TOTAL

2 - Gestión Tributaria

- CUMPLIMIENTO TOTAL

3 - Asistencia y cooperación jurídica y económica

- CUMPLIMIENTO TOTAL

4 - Asistencia técnica urbanística e informática

- CUMPLIMIENTO TOTAL

5 - Otros indicadores

- CUMPLIMIENTO TOTAL

F - INDICADORES ASOCIADOS A LA LEY 19/2013 Y A LA ORDENANZA PROVINCIAL

1 - Planificación y organización de la Diputación

- CUMPLIMIENTO TOTAL

2 - Contratos, convenios y subvenciones

- CUMPLIMIENTO TOTAL

3 - Cargos de la Diputación y Entidades dependientes y participadas

- CUMPLIMIENTO TOTAL

4 - Información económica y presupuestaria

- CUMPLIMIENTO TOTAL

Deficiencia

Tras realizar el análisis de cada uno de los 80 indicadores, hemos detectado que tan solo uno de ellos no cumplen con la información que requiere la ley así como los indicadores de Transparencia Internacional España.

Medida correctora

Proceder a la publicación de la información que requiere la legislación, así como los indicadores.

Recomendación

1. Revisar el indicador número 52 establecido por Transparencia Internacional, elaborado específicamente para las Diputaciones

Medida

Análisis de los límites aplicables en materia de publicidad, y en concreto, análisis de los límites recogidos por la LOPD.

Evidencia

Tras las reuniones mantenidas con los interlocutores hemos evidenciado que la Excm. Diputación de Castellón ha trabajado en la elaboración de un procedimiento concreto para proceder a la detección de la colisión de derechos que puedan surgir. En relación con los límites contemplados en el artículo 14 y también respecto de la colisión con el Derecho fundamental a la protección de datos.

Recomendación

Realizar formación interna, para que el personal de la Excm. Diputación, tenga los conocimientos necesarios en la materia para proceder a abordar cualquier conflicto que pueda surgir.

Medida

Procedimiento de publicación de la información (actualización de las categorías de información, perfiles intervinientes, concreción de plazos).

Evidencia

De las reuniones mantenidas, se ha evidenciado que la Excm. Diputación de Castellón, en la actualidad no cuenta con el mismo, con un procedimiento detallado, de tal forma que cada Responsable de área sabe que información es objeto de publicación, plazos y persona que ejecuta dicha publicación.

A mayor abundamiento, la Excm. Diputación de Castellón nos ha hecho entrega del WORKFLOW O Diagrama de Flujo de trabajo, del procedimiento para la publicación de información por parte de la Diputación, así como el documento o Ficha, que cada uno de los responsables de la unidad gestora correspondiente deberá cumplimentar con la información solicitada.

Recomendación

1. Tener en cuenta los plazos de actualización de la información
2. Designar responsable que supervise el cumplimiento del día a día, en materia de Transparencia por parte de la Diputación.
3. Revisar que la Excm. Diputación de Castellón - aún con el paso del tiempo - sigue cumpliendo con las obligaciones establecidas, mediante una auditoría en el marco de un proceso de mejora continua.

Medida

¿Ha desarrollado la Excma. Diputación de Castellón un Portal de Transparencia?

Evidencia

La obligación de creación de un Portal de Transparencia por los sujetos obligados, viene recogido en los siguientes preceptos:

- Art. 10 LTBG
- Art. 10 LTBGCV
- Art.28 RDLTBG

De las reuniones mantenidas con los responsables de proyecto en materia de transparencia, hemos podido evidenciar que la Excma. Diputación de Castellón, cuenta en la actualidad con un Portal de Transparencia

Mediante la URL facilitada por la organización <https://transparencia.dipcas.es/>, hemos podido comprobar, que el mismo está estructurado de forma clara, sencilla y entendible, tal y como se requiere el artículo 5 de la LTBG.

El mismo se compone de tres bloques:

1. TRANSPARENCIA
2. DATOS ABIERTOS
3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.1. Transparencia: el bloque de Transparencia a su vez de desglosa en los siguientes puntos de información:

- a) Información sobre la diputación provincial
- b) Relaciones con los ciudadanos y la sociedad
- c) Transparencia económico-financiera
- d) Transparencia en la contratación de servicios
- e) Transparencia en materias de servicios y apoyo a municipios
- f) Indicadores asociados a la ley 19/2013 y a la Ordenanza Provincial

2.1. Datos Abiertos: el bloque Datos Abiertos a su vez de desglosa en los siguientes puntos de información:

- a) Infraestructuras
- b) Equipamientos
- c) Espacios Naturales
- d) Licitaciones

3.1. Participación Ciudadana: el bloque de Participación Ciudadana a su vez de desglosa en los siguientes puntos de información:

- a) Acción Ciudadana

- b) Acción Municipal
- c) Colaboración pública-privada

En consecuencia, la estructura del portal nos parece que cumple con los requisitos recogidos en el artículo 5 de la Ley.

Recomendación

Seguir nutriendo el Portal de Transparencia, con la información que resta pendiente.

Medida

¿Cumple la Excma. Diputación de Castellón con los Principios Técnicos recogidos en el artículo 11 de la Ley?

Evidencia

El artículo 11 de la LTBG, recoge los principios técnicos que debe contener el Portal de Transparencia;

Artículo 11. Principios técnicos.

El Portal de la Transparencia contendrá información publicada de acuerdo con las prescripciones técnicas que se establezcan reglamentariamente que deberán adecuarse a los siguientes principios:

- a) Accesibilidad: se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información.
- b) Interoperabilidad: la información publicada será conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, así como a las normas técnicas de interoperabilidad.
- c) Reutilización: se fomentará que la información sea publicada en formatos que permita su reutilización, de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo.

Tras las entrevistas efectuadas así como de la información recibida, podemos evidenciar que los requisitos técnicos del Portal de Transparencia, en la actualidad no se cumplen en su totalidad.

Deficiencia

La Excma. Diputación de Castellón no cumple con la totalidad de los principios técnicos que establece el artículo 11 de la LTBG.

Medida correctora

Dar cumplimiento a dichos principios.

4.2.3. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- El Derecho de acceso a la información pública, viene reconocido por:
 - Art. 12 a 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,
 - Art. 11 a 19 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana,

Para comprobar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en la legislación vigente, se han auditado las siguientes medidas:

Medida
¿La Excma. Diputación de Castellón ha elaborado procedimiento para la gestión y atención de acceso a la información pública?
Evidencia
De las declaraciones efectuadas por el personal entrevistado, se evidencia que en la actualidad hay documento elaborado ex profeso para el cumplimiento de dicha obligación. Al respecto, hemos evidenciado que se ha elaborado el procedimiento objeto de auditoría de la siguiente forma: En primer lugar, tal y como establece la LTBG y LTBGCV, el procedimiento para la atención del derecho de acceso a la información pública podrá iniciarse por dos vías posibles: 1. En formato papel y por medio del registro de entrada de la Excma. Diputación de Castellón. 2. En formato electrónico, a través del Portal de Transparencia o Sede electrónica de la web institucional titularidad de la Excma. Diputación de Castellón. El procedimiento interno que la Excma. Diputación de Castellón podrá en marcha para la gestión y atención de acceso a la información pública es el siguiente:

– VÍA PRESENCIAL:

Registro General: Mediante las unidades de registro se dará entrada a la solicitud presentada por el interesado. Dichas unidades de registro, son las responsables de canalizar e identificar que se trata de un derecho de acceso a la información pública. Una vez identificado, mediante GESTIONA (herramienta de gestión documental utilizada por la Diputación) remitirán internamente de forma telemática, la solicitud a la unidad gestora a quien pertenece.

– VÍA TELEMÁTICA/ELECTRÓNICO:

Al igual que de forma presencial, la solicitud entrará telemáticamente, ya sea a la Sede Electrónica de la Diputación o directamente al Portal de Transparencia (Bloque Transparencia). En este caso las Unidades de registro responsables de canalizar e identificar que estamos ante un derecho de acceso lo remitirán a la unidad gestora a quien pertenece.

Recomendación

Se recomienda realizar formación para el personal de la Excm. Diputación de Castellón en materia de transparencia en general y formación específica para cada uno de los responsables directos.

Medida

¿La Excm. Diputación de Castellón ha elaborado un inventario de los titulares de los órganos administrativos o entidades que puedan ser destinatarios de las solicitudes?

Evidencia

En la práctica no se ha elaborado un listado ad hoc que se haya incluido en el pertinente procedimiento, con la designación de los miembros responsables de dicha tarea.

Medida correctora

Elaborar ad hoc el listado e incluirlo en el procedimiento para la gestión y atención de acceso a la información pública.

Recomendación

Se recomienda realizar formación para el personal de la Excm. Diputación de Castellón en materia de transparencia en general y formación específica para cada uno de los responsables directos.

Medida

¿La Excma. Diputación de Castellón ha designado a los titulares de los órganos administrativos destinatarios de las solicitudes??

Evidencia

De las declaraciones efectuadas por el personal entrevistado se evidencia que la Excma. Diputación de Castellón no ha llevado a cabo la designación formal de los órganos administrativos destinatarios de las solicitudes.

Deficiencia

La Excma. Diputación de Castellón no ha nombrado formalmente a los titulares de los órganos administrativos destinatarios de las solicitudes.

Medida correctora

Designar nombramiento formal de los titulares.
Incluir dicho nombramiento en el procedimiento para la gestión y atención de acceso a la información pública.

Recomendación

1. Se recomienda publicar internamente dicha designación, de tal forma que todos los empleados de la entidad conozcan de su existencia.
2. Asimismo se recomienda realizar formación específica en la materia.

Medida

¿La Excma. Diputación de Castellón ha elaborado impresos normalizados para la presentación de las solicitudes?

Evidencia

El contenido de la solicitud de información, viene recogida en:

- Art. 17.2 de la LTBG “Artículo 17. Solicitud de acceso a la información
- 2. La solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:
 - a) La identidad del solicitante.
 - b) La información que se solicita.
 - c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
 - d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.
- Art. 15 de la LTBGCV, el cual regula la solicitud pero no establece el contenido de la misma.
- Art. 10.2 del RDLTBG “La solicitud debe especificar:
 - a) La identidad del solicitante.
 - b) La información que se solicita. En todo caso, el solicitante procurará, en la medida de lo

posible, concretar ésta. Mediante una descripción adecuada de a materia a la que atañe la información solicitada.

- c) La dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- d) El órgano administrativo o entidad a la que se dirige.

De las declaraciones efectuadas por el personal entrevistado, se ha hallado que la Excm. Diputación de Castellón ha elaborado el impreso normalizado para la presentación de las solicitudes de acceso a la información pública.

Ahora bien, en la actualidad, toda vía se utilizan los impresos normalizados de registro de entrada de la Diputación.

Tal y como hemos nombrado anteriormente los responsables del proyecto, aunque a la práctica todavía no están a disposición del solicitante (puesto que no han aprobados formalmente), han elaborado dicho impreso.

Medida correctora

Aprobación del formulario de solicitud para dar cumplimiento al derecho de acceso a la información pública y ponerlo a disposición del solicitante.

Recomendación

1. Introducir opción de poder motivar la solicitud. Tal y como establece la LTBG no es obligatorio.
2. Informar del Plazo al solicitante. (La LTBG establece un mes, prorrogables por otro mes en casos justificados).
3. Informar al solicitante que puede acudir al Consejo para la Transparencia en caso de vencer el plazo sin obtener respuesta, total o parcialmente.
4. Informar al ciudadano, que sí desea reutilizar la información que solicita, deberá citar la fuente de procedencia. No se permite que se desnaturalice o desvirtúe el sentido de la información durante su reutilización, ni la utilización en régimen de exclusividad. De hacerlo y ante cualquier controversia, será responsable del tratamiento de la información.

Medida

¿La Excm. Diputación de Castellón ha elaborado un procedimiento de resolución y tiempos de respuesta?

Evidencia

De las reuniones mantenidas, se ha evidenciado que la Excm. Diputación de Castellón ha elaborado el procedimiento de resolución y tiempos de respuesta del procedimiento de acceso a la información pública, pero en la actualidad no ha sido

aprobado.

Pero la Excm. Diputación de Castellón nos ha hecho entrega del WORKFLOW o Diagrama de Flujo de trabajo de lo que será el procedimiento para la atención del Derecho de acceso a la información pública por parte de la Diputación.

Medida correctora

Poner en funcionamiento el procedimiento y designar a los responsables.

Recomendación

Se recomienda

1. establecer plazos de respuesta entre los responsables de las unidades Gestoras. Puesto al establecer la normativa autonómica en materia de transparencia que el silencio administrativo, será POSITIVO, la Diputación debe hacer hincapié en los plazos de contestación.
2. Publicar internamente dicho procedimiento, de tal forma que todos los empleados de la entidad, tengan conocimiento del mismo y sepan cómo actuar en cada caso.
3. Realizar formación específica en la materia.
4. Tener en cuenta el silencio administrativo, puesto que con la entrada en vigor de la LTBGCV, el silencio SERÁ POSITIVO.
5. Tener en cuenta el procedimiento de disociación de datos, antes de facilitar la información solicitada.

Medida

¿La Excm. Diputación de Castellón ha elaborado un procedimiento interno de cooperación entre órganos?

Evidencia

De las declaraciones efectuadas por el personal entrevistado, se ha hallado que la Excm. Diputación de Castellón, no posee un procedimiento interno de cooperación entre órganos.

Deficiencia

La Excm. Diputación de Castellón no ha elaborado un procedimiento interno de cooperación entre órganos.

Medida correctora

Elaborar el procedimiento, y ponerlo en funcionamiento.

Recomendación

1. Se recomienda publicar internamente dicho procedimiento, de tal forma que todos los empleados de la entidad, tengan conocimiento del mismo y sepan cómo actuar en cada caso.
2. Asimismo se recomienda realizar formación específica en la materia.